

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo . . . | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia . . . | 160 . . . 90 . . . 60 . . . |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz . . . | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre traslado de Caídos al Monumento Nacional de Santa Cruz del Valle de los Caídos.

La inauguración del Monumento Nacional de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, que constituye el lugar más adecuado para el definitivo reposo de los restos de los Héroes y Mártires de la Cruzada, trae como consecuencia que carezca de razón de ser la gratuidad de los enterramientos de los que cayeron en nuestra gloriosa Cruzada, hechos en los Cementerios municipales de esta provincia.

En consecuencia y de acuerdo con las instrucciones de la Superioridad, este Gobierno Civil ha dispuesto:

1.º Hasta el día 31 de junio del corriente año, los familiares de los Héroes y Mártires de la Cruzada cuyos restos se enterraron en los cementerios municipales de esta provincia, en sepulturas individuales o colectivas, cedidas gratuitamente en su día por el Ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar del Gobierno Civil el traslado de los mismos al Monumento de Cuelgamuros.

Todos los gastos del traslado correrán de cargo del Patronato de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Dichos familiares serán informados de la fecha en que haya de procederse a la exhumación de los restos conforme a las Ordenanzas en cada caso aplicables.

2.º Si en el plazo fijado anteriormente no se hubiere formulado la solicitud prevista, y los familiares no conservaren los restos en sepulturas a su cargo el Gobierno Civil dispondrá a me-

didada que las circunstancias lo requieran su traslado al Valle de los Caídos.

3.º Lo previsto en el número anterior no constituirá en ningún caso obstáculo para que en cualquier momento puedan los familiares de los caídos solicitar

el traslado de los restos de los mismos al Valle Cuelgamuros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 5 de abril de 1960.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 11 y 17 del corriente mes, ambos inclusive.

| | AL DETALLISTA | AL PUBLICO |
|----------------------------|---------------|------------|
| Naranja Macetera | 7,00 | 8,50 |
| Idem Corriente | 3,00 | 4,50 |
| Limonos Berna | 7,50 | 9,50 |
| Idem Corrientes | 6,00 | 8,00 |
| Acelgas | 4,25 | 5,00 |
| Espinacas | 8,00 | 8,50 |
| Repollo | 2,00 | 3,00 |
| Cebollas | 5,00 | 5,75 |
| Tomate | 8,00 | 9,25 |
| Lechugas | 3,75 | 4,50 |
| Zanahorias | 7,00 | 8,00 |

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de abril de 1960.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE DAROCA (ZARAGOZA)

Edicto

Don José Luis Manzanares Samaniego, Juez de Instrucción de Daroca (Zaragoza).

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario

treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido en este Juzgado contra José Noval Pérez, vecino de Tineo, sobre robo, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en dicho asunto, sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado, que después se dirán, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de los bie-

nes, debiendo conformarse con los títulos de propiedad existentes en esta Secretaría.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento del valor de los bienes, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, habiéndose señalado para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta a las doce horas, y, simultánea en dicho día y hora en el Juzgado de Instrucción de Infiesto.

Bienes que se subastan

La quinta parte indivisa de las siguientes fincas, sitas todas en el término municipal de Nava (Oviedo):

Primera. Una finca sita en el paraje de Llendón, a pradera, de 38,35 áreas y otras 2,70 áreas a roble. Linda al Norte, José Ordóñez Díaz; Este, Herederos de Carlos Ordóñez; Sur, Herederos de José Ordóñez Díaz, y Oeste, Herederos de Telesforo Martínez, valorada la quinta parte de esta finca en seis mil cien pesetas.

Segunda. Otra en el paraje Candelera, a pradera, de 63 áreas. Linda al Norte, Herederos de José Rodríguez; Este y Sur, camino, y Oeste, Laureano Alonso Vega, valorada la quinta parte indivisa en tres mil pesetas.

Tercera. Otra en el mismo paraje, a cereal, de 12,60 áreas. Linda al Norte, Florentino Fernández Soler; Oeste, el mismo; Este, Ceferina González Fernández, y Sur, Herederos de José Rodrigo, valorada la quinta parte en doce mil pesetas.

Cuarta. Otra en el paraje La Vega, a pradera, de 35,55 áreas. Linda al Norte, Herederos de Francisco y de Oliva Cuenya; Es-

te, Santos Cuesta Herrero; Sur, Benigno Pérez, y Oeste, Jacinto Vigón Novalín, valorada la quinta parte en seis mil pesetas.

Quinta. Otra en paraje La Ries- tra, a pradera, de 20,21 áreas. Linda al Norte, Francisco y Oliva Cuenya; Este, Faustino F. (Pruneda); Sur, Herederos de Emilio González Díaz, y Oeste, Herederos de Vicente Ordóñez, valorada la quinta parte en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Sexta. Otra en dicho paraje, a cereal, de 24,44 áreas. Linda Norte y Este, Angel Alonso; Sur, Herederos de Eulogio Alonso, y Oeste, camino, valorada la quinta parte en (3.300) tres mil trescientas pesetas.

Séptima. Otra en paraje Silvota, a pradera, de 12,48 áreas. Linda al Norte, Herederos de Engracia Caso Nevares; Este, Luis Fernández Monasterio; Sur, José Antonio Suárez Redondo, y Oeste, arroyo, valorada la quinta parte en tres mil pesetas.

Octava. Otra en el paraje de la Ranera, a leña, de 45,12 áreas. Linda al Norte y Oeste, Ayuntamiento; Este, camino, y Sur, Rogelio Suárez Fernández, valorada la quinta parte en tres mil seiscientas pesetas.

Novena. Otra en paraje La Pi- quera, a pradera, de 16,80 áreas. Linda al Norte, Herederos de Ramón Castro Rivera; Este, Pío Calleja Parajón; Sur, Prudencio Cuervo Rodríguez, y Oeste, Rosario Acebal Monasterio, valorada la quinta parte en tres mil seiscientas pesetas.

Diez. Otra en dicho paraje, a pradera, de 27,36 áreas. Linda al Norte, Herederos de Benigno Can- tera; Este, Herederos de Isidoro Sánchez Ribaya; Oeste, Manuel Canto Peruyero, y Sur, Herederos de Engracia Caso Nevares, valorada la quinta parte en seis mil pe- setas.

Once. Otra en paraje Las Fa- yas, a pastizal, de 57,12 áreas. Linda al Norte, Aquilino Noval Nava; Este, camino; Sur, Herederos de José Barro Arenas, y Oeste, María Paz Arenas Arenas, valorada la quinta parte en cinco mil seiscien- tas pesetas.

Doce. Otra en paraje Los Quin- tos, a pradera, de 16,32 áreas. Linda al Norte, Paz Toribio Arenas; Este, camino; Sur, Celestino Caso Vallín, y Oeste, Artemio Suárez Caso, valorada la quinta parte en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Trece. Otra en dicho paraje, a pradera, de 20,64 áreas. Linda al Norte, Artemio Suárez Caso; Oeste, el mismo; Este, Celestino Caso Vallín, y Sur, Olvido Calleja Suá-

rez, valorada la quinta parte en cinco mil pesetas.

Catorce. Otra en paraje La Cuestona, a cereal, de 9,60 áreas. Linda al Norte, Herederos de Luisa Pérez Alonso; Este, Patricio Toribio Arenas; Sur, arroyo, y Oeste, camino, valorada la quinta parte en dos mil doscientas pesetas.

Quince. Otra en dicho paraje, a cereal, de 29,28 áreas. Linda Nor- te y Oeste, camino; Este, Herede- ros de Eloy Ribaya Llamado, y Sur, Patricio Toribio Arenas, valo- rada la quinta parte en cuatro mil novecientas pesetas.

Dieciséis. Otra en dicho paraje, a robledal, de 236,16 áreas. Linda al Norte, Celestino Medio Medio; Este, camino y José Barro Madera; Sur, Manuel Zapatero Noval, y Oeste, Eulogio Criado Rivas, valo- rada la quinta parte en catorce mil pesetas.

Diecisiete. Otra en paraje Llo- sa de Llanes, a pastizal, de 16,32 áreas. Linda al Norte, Oeste y Sur, carretera, y al Este, viuda de Je- naro Redondo Nevares, valorada la quinta parte en tres mil pese- tas.

Dieciocho. Otra en paraje Sola- rrives, a pradera, de 57,12 áreas. Linda al Norte y Sur, carretera; Este, Manuel Zapatero Noval, y Oeste, Manuel Barro Otura, valo- rada la quinta parte en siete mil ochocientas pesetas.

Diecinueve. Otra en dicho pa- raje, a pradera, de 21,12 áreas. Linda al Norte, Félix Vega Onís; Es- te, Florentino Acebal Monasterio; Sur, Herederos de Antonio Neva- res Cantili, y Oeste, carretera, va- lorada la quinta parte en seis mil pesetas.

Veinte. Otra en dicho paraje, a cereal, de 24 áreas. Linda al Norte, camino; Este, Florentino Cueto Caso; Sur, Rosario Acebal Monas- terio, y Oeste, Herederos de Blan- ca Foyo Portal, valorada la quinta parte en siete mil pesetas.

Veintiuna. Otra en paraje La Fuente, a pradera, de 7 áreas. Linda al Norte, Viuda de Eloy Ribaya Llamado; Este, Félix Vega Or- dóñez, y Oeste, Leopoldo Solares Díaz, valorada la quinta parte en dos mil doscientas pesetas.

Veintidós. Otra en dicho para- je, a pradera, de 21,50 áreas. Linda al Norte, Celia Riego Cueto; Este, José Antonio Suárez R.; Sur, Leo- poldo Suárez Díaz, y Oeste, Here- deros de Adriano Diego González, valorada la quinta parte en cinco mil seiscientas pesetas.

Veintitrés. Otra en Ceceda, a pradera, de 12,42 áreas. Linda al Norte, Herederos de Florentino Medio Cueto; Este y Sur, núcleo urbano de Ceceda, y Oeste, senda,

valorada la quinta parte en doce mil pesetas.

Veinticuatro. Otra en dicho pa- raje, a pradera, de 4,14 áreas. Linda al Norte, Herederos de Luisa Pérez Alonso; Este, núcleo urba- no de Ceceda; Sur, Pío Redondo Cueto, y Oeste, senda, valorada la quinta parte en mil pesetas.

Veinticinco. Otra en el paraje de La Braña, a leñas, de 26,40 áreas. Linda al Norte, Manuel Za- patero Noval; Este, Remedios Ca- so Fernández; Sur, Herederos de Jesús Barro Madera, y Oeste, Ayuntamiento, valorada la quinta parte indivisa en doscientas pese- tas.

Fecha ut-supra.

Dado en Daroca, a seis de abril de mil novecientos sesenta.—José Luis Manzanares Samaniego.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE AVILES

Edictos

Don José María Fernández y Ro- dríguez de Mejorada, Recauda- dor de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que en procedi- miento colectivo de apremio que instruyo contra deudores a la Ha- cienda, por el concepto de Urbana y su Arbitrio, del Municipio de Gozón, he dictado en el día de hoy la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia

No habiendo satisfecho los deu- dores que luego se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, concepto de Urbana y su Arbitrio del Municipio de Gozón, ni podido ser notificados, como queda acre- ditado por las diligencias que in- mediatamente preceden, procedá- se inmediatamente a la traba de sus bienes en cantidad suficiente para la realización de aquéllos, más los recargos de apremio y cos- tas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimien- to las pertinentes disposiciones del capítulo V del Estatuto de Recau- dación.

Y toda vez que el Recaudador que suscribe no conoce otros bie- nes de la propiedad de los deudo- res, con carácter preferente para embargar, más que los designados como responsables de los débitos por el Ayuntamiento de Gozón, y como de la propiedad de los deu- dores, por la presente providencia

se declaran embargados dichos bienes, dejándolos afectos a las responsabilidades de principal, re- cargos y lo calculado para costas que luego se expresarán:

Nombre de los deudores, su do- micilio y fincas que se declaran embargadas por esta providencia:

1. José R. Rodríguez Fernán- dez, vecino de Legua, Luanco. Ca- sa y cuadra, sitas en el barrio de Legua, en Luanco, que lindan por todos los vientos, con bienes del mismo dueño.

Queda respondiendo de 493 pe- setas por débitos de los años 1958, 1959 y 1960 (primer trimestre); de 98,60 pesetas a que asciende el re- cargo de apremio y 250 pesetas que se calculan para costas, en junto 841,60 pesetas.

2. Manuel Fernández Viña, de Gelaz de San Jorge. Casa de 110 metros cuadrados, sita en Heres, en bienes del mismo dueño. Des- truída por un incendio en 1954, en la actualidad existe reedificada.

Queda respondiendo de 22 pese- tas por débitos de los años 1958-59; de 4,40 de recargo y 150 pesetas para costas, en junto 176,40 pese- tas.

3. María Gutiérrez Valdés, de Rodriguera de San Jorge de He- res. Casa sita en el barrio de Ro- driguera, en Heres, de 48 metros cuadrados, que linda por el Norte y Oeste, con camino; Sur y Este, con bienes de la misma.

Queda respondiendo de 192 pe- setas a que ascienden los débitos del año 1958-59; de 38,40 pesetas del recargo y 250 pesetas para cos- tas, en junto 480,40 pesetas.

4. José González Ovies, vecino del Monte, en Bañugues. Casa de bajo y piso con cuadra, de 78 me- tros cuadrados, situada en bienes del mismo dueño, en el barrio del Monte, en Bañugues.

Queda respondiendo de 299 pe- setas por débitos de los años 1958, 1959 y 1960 (primer trimestre), y 250 pesetas para costas, en junto 608,80 pesetas.

5. María Prendes Alvarez, de Cardo. Casa y cuadra de 133 me- tros cuadrados, sitas en La Cabe- zonera, parroquia de Cardo, sitas en bienes de la misma.

Queda respondiendo de 92 pese- tas por débitos de los años 1958-59; de 18,40 pesetas de recargo y 150 pesetas para costas, en junto pese- tas 260,40.

6. Ramón García Alvarez, veci- no de Cervion, parroquia de Po- des. Casa y cuadra de 110 metros cuadrados, que linda por todos los vientos, con bienes del mismo.

Queda respondiendo de 599 pe- setas por débitos de los años 1958, 1959 y 1960 (primer trimestre); de

119,80 pesetas del recargo y 500 pesetas calculadas para costas, en junto 1.218,80 pesetas.

7. Josefa Suárez García, de La Ería, parroquia de Cardo. Casa de 95 metros cuadrados, sita en el barrio de La Ería, en Cardo.

Queda respondiendo de 129 pesetas por débitos años 1958-59; de 25,80 pesetas del recargo de apremio y 250 pesetas calculadas para costas.

8. Cayetano Alvarez Barbón, de Ambiedes (Casa Marajoles). Casa y cuadra de 223 metros cuadrados, que linda por el Norte y Sur, con bienes de esta pertenencia, o del mismo dueño; Este, casa de Francisco Fernández, y Oeste, con bienes de esta pertenencia.

Queda respondiendo de 34 pesetas por débitos años 1958-59; de 6,80 pesetas del recargo y 150 pesetas calculadas para costas, en junto 190,80 pesetas.

Por medio de edictos que se fijarán en esta Recaudación y Casa Consistorial de Gozón, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notifíquese el embargo a los deudores, requiriéndoles para que dentro del plazo de ocho días designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que deba practicárseles en la tramitación del expediente, incluso la de anuncio de subasta y la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento que de no hacer la designación, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las Casas Consistoriales o publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según proceda en cada caso.

Librese, según previene el artículo 95 del Estatuto, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido de Avilés, para la anotación de los embargos en favor de la Hacienda Pública, con inserción en dicho mandamiento del contenido íntegro de esta providencia.

Así lo acuerdo y firmo en Avilés, a 7 de abril de 1960.—El Recaudador, José María Fernández. Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los deudores mencionados en la preinserta providencia, con los apercibimientos que ésta expresa,

extiendiendo y firmo el presente edicto en Avilés, a 7 de abril de 1960. El Recaudador, José María Fernández y Rodríguez de Mejorada.

—:—

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica, del Municipio de Gozón, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que luego se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, concepto Rústica y su Arbitrio del Municipio de Gozón, ni podido ser notificados, como queda acreditado por las diligencias que inmediatamente preceden, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para la realización de aquéllos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del Estatuto de Recaudación vigente.

Y toda vez que el Recaudador que suscribe no conoce otros bienes de la propiedad de los deudores con carácter preferente para embargar, más que los designados como responsables de los débitos por el Ayuntamiento de Gozón, y como de la propiedad de los deudores, por la presente providencia se declaran embargados, dejándolos afectos a las responsabilidades de principal, recargos y lo calculado para costas, que luego se expresarán:

Nombre de los deudores, su domicilio y fincas que se declaran embargadas por esta providencia.

1. Josefa Ovies Fernández, vecina de Perroño-Luanco, Finca La Vallina, a labor, de 42,87 áreas, sita en La Vallina-Luanco, linda al Norte, camino; Este, Ramón Rodríguez Fernández; Sur, Manuel Granda Fernández, Oeste, Felipe Vereterra.

Queda respondiendo de 222,64 pesetas de principal de los años 1955 a 1957; de 44,52 pesetas de recargos y de 150 pesetas que se calculan para costas, en junto pesetas 417,16.

2. Mauro y Ramona Fernández Fernández, vecinos de Trasona. Finca a monte nombrada Bogalin, sita en Cardo, término de Torial, de 70 áreas, que linda al Norte, con reguero; Sur, con camino; Es-

te, Esteban Peláez, y Oeste, reguero.

Queda respondiendo de 129,10 pesetas de principal de los años 1956 a 1957; de 25,82 pesetas de recargos y de 150 pesetas que se calculan para costas, en junto pesetas 304,92.

3. Victoria Pérez García, vecina de Cabueñes. Finca nombrada Prado de Arteo, sita en Arteo, parroquia de Cardo, que linda al Norte, Baltasar García; Este, José Fernández Corujedo; Sur, Enrique Fernández Corujedo, y al Oeste, con río.

Queda respondiendo de 91,16 pesetas de principal de los débitos de los años 1956 y 1957; de 18,23 pesetas de recargos y de 150 pesetas que se calculan para costas, en junto 259,39 pesetas.

4. Leonardo González Alvarez, con domicilio en Barredo-Ambiedes. Finca a prado nombrada La Vega, de 36 áreas, sita en término de Barredo-Ambiedes, que linda al Norte, Espandas; Este, Juan Alvarez; Sur, reguero, y Oeste, Nicolás Fernández. Queda respondiendo de 54,44 pesetas de principal por el año 1957; de 10,88 pesetas del recargo de apremio y 150 pesetas que se calculan para costas, en junto 215,32 pesetas.

5. Concepción González Rodríguez, vecina de Trasona. Finca a monte sita en Perdones, de 37 áreas, linda al Norte, camino; Este, herederos de Francisco Solís; Sur, Anselmo Fernández Peláez, y Oeste, camino. Finca a monte llamada Llosa, de 1-82-00 áreas, sita en Ambiedes, que linda al Norte, monte de Juan Granda; Este, Manuel García; Sur, reguero de agua, y Oeste, monte de Juan Muñiz.

Quedan respondiendo de 33,34 de principal, de débitos del año 1957; de 6,66 pesetas de recargo y 150 pesetas que se calculan para costas, en junto 190 pesetas.

6. José María García Muñiz, vecino de la Uz-Bocines. Finca a labor llamada La Venta, de 12,58 áreas, sita en La Ren, parroquia de Cardo, linda al Norte, Ramón García; Este, Francisco Inclán; Sur, Leonardo Alvarez, y Oeste, Juan García.

Queda respondiendo de 21,52 pesetas de débitos del año 1957; de 4,30 pesetas de recargo y 150 pesetas que se calculan para costas, en junto 175,82 pesetas.

7. Estanislao Alvarez González, de Avilés. Finca nombrada Ron-diella, a labor, de 18 áreas, sita en Verdicio, que linda al Norte, herederos de José García Barrosa; Este, Eladio B. Quirós; Sur, Javier Menéndez, y Oeste, M. Alva-

rez del Ferrero. Finca a prado llamada Barzaniella, de 12 áreas, sita en Verdicio, linda al Norte, Condesa de Peñalva; Este, la misma; Sur, Javier Maqua, y Oeste, herederos de Javier Maqua.

Queda respondiendo de 59,50 pesetas de débitos del año 1957; de 11,90 pesetas de recargo y 150 pesetas calculadas para costas, en junto, 221,40 pesetas.

8. Jenaro Fernández González, vecino de Guimarán, barrio de La Rebollada. Finca a prado llamada Jofrita, en término de Ablanse-Bocines, de 62,90 áreas, linda al Norte y Oeste, con bienes de Manuel Fernández Luanco, y por los demás vientos, con camino.

Queda respondiendo de 232,94 pesetas de débitos de los años 1958-59; de 46,58 pesetas de recargo y 150 pesetas calculadas para costas.

9. Ramón Miranda Posada, vecino de Llanes. Finca a labor y prado de 94 áreas, nombrada Campo de la Castañal, sita en Ambiedes, que linda al Norte, Manuel García Pola; Este, Atanasio Loredo; Sur, Armando Alvarez Viesca y otro, y Oeste, Felisa González Llanos. Otra nombrada Llosa la Piñera, a prado, labor y monte de 210 áreas, en Ambiedes, que linda al Norte, Sur y Oeste, con Julia de la Riva, y al Este, con casa de la misma y camino.

Quedan respondiendo de 1.074,78 pesetas por débitos de los años 1958 y 1959; de 214,95 pesetas de recargo y otras 500 pesetas calculadas para costas.

Por medio de edictos que se fijarán en esta Recaudación y Casa Consistorial de Gozón e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notifíquese el embargo a los deudores requiriéndoles para que dentro del término de ocho días designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que deba practicárseles en la tramitación del expediente, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, bajo apercibimiento que de no hacer tal designación, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal, por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las Casas Consistoriales o publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según proceda en cada caso.

Librese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al señor Registrador

de la Propiedad del partido de Avilés, para la anotación de los embargos en favor de la Hacienda, con inserción en dicho mandamiento del contenido íntegro de la presente providencia.

Así lo acuerdo y firmo en Avilés, a 7 de abril de 1960.—El Recaudador, José María Fernández. Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los deudores mencionados en la preinserta providencia, con los apercibimiento que ésta expresa, extiendo y firmo el presente edicto en Avilés, a 7 de abril de 1960. El Recaudador, José María Fernández y Rodríguez de Mejorada.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Coalla García, en solicitud de autorización para adicionar nuevos elementos a su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Sestiello, Grado.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Coalla García, para adicionar nuevos elementos a su industria de fabricación de ladrillo y teja, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 21 de marzo de 1960. El Ingeniero Jefe.

Señor don Antonio Coalla García.—Sestiello.—Grado.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Ladrillo y teja.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 1.º del corriente, acordó aprobar el pliego de condiciones y demás documentos para sacar a concurso la adquisición de vestuario y equipo con destino a la Policía Municipal.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Avilés, 5 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1959 quedan expues-

tas al público, con los documentos que las justifican e informes correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790, del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cangas del Narcea, 9 de abril de 1960.—El Alcalde.

Por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 8 de los corrientes, han sido aprobados los padrones fiscales que regirán durante el presente ejercicio económico para el percibo de las siguientes exacciones:

- Rodaje y arrastre.
- Carruajes, c. de lujo y velocípedos.
- Alcantarillado.
- Desagüe de canalones, etc.
- Rótulos y escaparates.
- Recogida de basuras a domicilio.

Los cuales estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cangas del Narcea, 9 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE CARREÑO (CANDAS)

Anuncio

Por doña María de la Concepción Fernández Suárez, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza depositada por la misma, que alcanza a ocho mil pesetas, como garantía de la compra de los solares denominados C) y D) de propiedad municipal, que le fueron vendidos en pública subasta, y cuyo trámite final ha tenido lugar con la firma de la escritura pública correspondiente formalizando la enajenación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y admitiéndose durante un plazo de quince días hábiles a contar de esta inserción, las reclamaciones que pudieran presentar

los que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Candás, 14 de marzo de 1960.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionados los padrones del Arbitrio sobre solares sin edificar; tasa rodaje sobre velocípedos; ídem sobre carros agrícolas; ídem sobre tenencia de perros; ídem sobre matanzas domiciliarias de reses porcinas y derechos de reconocimiento sanitario de las mismas y sobre escaparates, rótulos, letreros, etc., quedan expuestos al público en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Tapia de Casariego, 5 de abril de 1960.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Sindicato de Obligacionistas de la emisión de febrero de 1960

En observancia de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la primera Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., para el día 19 de mayo próximo, a las doce de la mañana, y, en segunda convocatoria, para el sábado 21 del propio mes, a la misma hora, en el domicilio social de Madrid, Barquillo, número 1, tercero, B, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.º Aprobar, en su caso, la gestión del Comisario.
- 2.º Ratificar el nombramiento del mismo, y.
- 3.º Establecer el régimen interno del Sindicato, ajustándose, en lo previsto, al régimen establecido en la escritura de emisión.

Para asistir a la Asamblea habrá que justificar la condición de obligacionista cinco días antes del señalado para la misma, presentando en el domicilio de la Sociedad los correspondientes títulos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Madrid, 11 de abril de 1960.—El Comisario.